



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 65

Santafé de Bogotá, D. C., jueves 27 de abril de 1995

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA DEL SENADO

ACTA NUMERO 16

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993), siendo las 12:15 a.m., se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Amador Campos Rafael, Castro Borja Hugo, Elías Náder Jorge Ramón, Gerlein Echeverría Roberto, Grabe Vera, Londoño Cardona Darío, Losada Valderrama Ricaurte, Santofimio Botero Alberto, Trujillo García José Renán, Turbay Turbay David, Zuluaga Botero Bernardo.

Previo excusa, dejó de asistir el honorable Senador: Cuéllar Bastidas Parmenio.

En el transcurso de la sesión se hicieron presente los honorables Senadores: Angulo Gómez Guillermo, Melo Guevara Gabriel, Turbay Quintero Julio César, Vásquez Velásquez Orlando.

Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el Orden del día, el cual fue:

I

Consideración del acta de la sesión anterior

Leída el Acta número 15, correspondiente a la sesión del día 22 de abril del año en curso y sometida a votación fue aprobada.

II

Proyectos para primer debate

1. Continuación del debate sobre el Proyecto de ley número 205/92, "por la cual se introducen

Autores: Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz y Fiscal General de la Nación, doctor Gustavo de Greiff.

Articulado: **Gaceta** número 140/92.

Ponencia primer debate: **Gaceta** número 84/93.

El honorable Senador, Darío Londoño, uno de los ponentes de este proyecto, manifestó a la Comisión que con el señor Ministro de Justicia y el señor Vicefiscal se llegó a un acuerdo sobre parte de los artículos en los cuales existía desacuerdo, que son: 26, 27, 31, 43, 44, 46, 47 y 48.

Así mismo, agregó que sobre los artículos que más adelante relaciona, se encontraba cerrada su consideración, que por tanto, los sometería a votación. Sometidos a votación los artículos: 1º, 2º, 6º, 8º, 9º, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 43, 44, 46, 47, 48, 51 y 52, fueron aprobados.

En la lista de normas en desacuerdo, sobre las cuales no hay acuerdo, se encuentra el artículo 3º, que leído del pliego de modificaciones y puesto en consideración, hizo uso de la palabra el señor Ministro de Justicia para explicar su propuesta, en los siguientes términos:

Doctor Andrés González Díaz, Ministro de Justicia:

Mi intervención va dirigida a solicitarles, 3 aspectos muy puntuales. El primero para señalar que el beneficio de la terminación anticipada del proceso en el caso de flagrancia, procede cuando la persona que es sorprendida acepta o no discute su responsabilidad. Es una precisión de tipo quizás más idiomático porque sé que el espíritu de la ponencia y el espíritu del proyecto

entonces no habría ningún sentido de que continuara un proceso interminable, sino que se solicita la terminación anticipada del proceso y ella, la razón del beneficio.

De manera que la primera solicitud va a que se señale claramente que el beneficio procede pro flagrancia en el caso en que la persona no discute su responsabilidad y en lo relativo al segundo evento en que opera el beneficio. Esto es por confesión simple o confesión calificada que no implique exclusión de responsabilidad, está de acuerdo en los términos así planteados por la ponencia.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Entonces el primer punto, señor Ministro, concretamente es: ¿darle una redacción diversa para que no se entienda que se acumulan rebajas por pedir la sentencia anticipada y con la flagrancia en el delito, correcto?

Doctor Andrés González, Ministro de Justicia:

Exactamente señor Presidente. En un texto que podría ser del siguiente tenor: después de ejecutoriada la resolución que defina la situación jurídica, y antes de que el proceso entre en el despacho para su calificación en los casos de flagrancia en la que no se discute por parte del procesado su responsabilidad y confesión simple, o confesión calificada que no implique exclusión de responsabilidad penal, el procesado podrá solicitar que se dicte sentencia anticipada.

Será el texto propuesto para el inciso 1º señor Presidente.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona,

Doctor Andrés González, Ministro de Justicia:

Sí, señor Presidente, respecto del inciso 2º, se establece una, la ponencia, que la Fiscalía ha de establecer la veracidad de la confesión lo cual es absolutamente sano y procedente. Pero se hace una precisión en cuanto que esta confesión, esa actuación de la Fiscalía sea optativa. Eso es que si el Fiscal encuentra que la confesión está totalmente fundada, pues no se avance más en el rito, sino simplemente proceda a constar a este hecho y a proceder con el proceso. Entonces se propone que la actuación, referente a la actuación de la Fiscalía para establecer la veracidad de la confesión, sea optativa. Si el Fiscal encuentra que hay necesidad de verificar la confesión, entonces habría la posibilidad de que así lo disponga, en cuyo caso se fija un plazo de 8 días para practicar las pruebas que permitan ratificar o informar la versión.

En consecuencia el texto del inciso 2º propuesto sería el siguiente:

Hecha la solicitud, el Fiscal dispondrá la ampliación de la indagatoria del peticionario, si lo considera necesario para los efectos del inciso anterior. En el evento de la confesión, el funcionario determinará si la acepta, o en caso contrario, fijará un plazo máximo de 8 días para practicar las pruebas que permitan ratificar o informar la versión.

Hasta la propuesta señor Presidente, del inciso 2º. Se propone igualmente señor Presidente, agregar al texto señalado en la ponencia, una garantía adicional consistente en que el acuerdo conste en un acta para que haya una total claridad y veracidad sobre lo actuado.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Señor Ministro, para mayor claridad, entonces yo solicito que votemos inciso por inciso de este artículo.

Les ruego el favor, con las modificaciones propuestas, entonces que leamos el inciso 1º.

Concluida la intervención del señor Ministro de Justicia, el Senador Londoño, uno de los ponentes, solicitó se votara por parte la propuesta de artículo 3º presentada por éste.

Aceptada por la Comisión, la petición de votar por partes, el señor Ministro de Justicia, presentó la siguiente propuesta:

Proposición número 98

“El artículo 3º que modifica el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal quedará así: artículo 37. Después de ejecutoriada la resolución que defina la situación jurídica y hasta antes de que el proceso entre al despacho para su calificación en los casos de flagrancia, en la que no se discuta por parte del procesado su responsabilidad, confesión simple, o confesión calificada que no implique exclusión de la responsabilidad penal el procesado podrá solicitar que se dicte senten-

anterior. En el evento de la confesión el funcionario determinará si la acepta o en caso contrario fijará un plazo máximo de ocho (8) días para practicar las pruebas que permitan ratificar o infirmar la versión.

En todo caso se levantará un acta que contenga los cargos formulados por el Fiscal y la aceptación de los mismos por parte del procesado, así como la ratificación o infirmación de la versión.

Luego las diligencias se remitirán al Juez competente quien, en el término de diez (10) días hábiles, dictará sentencia de conformidad con los hechos y circunstancias aceptados.

La sentencia reconocerá, a favor del procesado, una rebaja para la flagrancia hasta de 1/4 parte y para la confesión hasta de 1/3 parte. El Juez se abstendrá de dictar sentencia y ordenará que continúe la instrucción, cuando encuentre que se han violado garantías fundamentales del...” (Fdo. Andrés González D., Ministro de Justicia).

A esta altura de la sesión, la Presidencia preguntó a la Comisión si se declaraba en sesión informal, para efectos de escuchar a los señores Magistrados del Tribunal de Cali: doctores Herney Hoyos, Alvaro Mazo y Gonzalo Paz. Y por constatar afirmativamente la Comisión, ésta se declaró en sesión informal.

Escuchados en sesión informal, los señores Magistrados, antes mencionados, y reanudada la sesión formal de la Comisión, hizo uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Este fin de semana se hizo ponencia, muy buena, como corresponde a un jurista que es usted. Y leí el articulado, y encuentro que este proyecto es demasiado trascendente, demasiado grave para aprobarlo o improbarlo a marchas forzadas. Me llamó la atención la cita que hace usted en la introducción de su ponencia. Me parece que es de un doctor Cuervo, en que habla cómo se aprobó el actual Código de Procedimiento Penal. Hace muchos años yo fui Fiscal del Juzgado Superior de Ibagué, en la época de la más terrible violencia. Allí me familiaricé con el Derecho Penal y luego lo ejercí. Pienso que este proyecto da lugar a unas explicaciones muy serias ante la Comisión, de su contenido, de su razón de ser, porque algunos Senadores tenemos nuestras inquietudes de orden jurídico y de orden hasta moral. El Penal que conocimos todos, el Código de Procedimiento Penal, pues es algo distinto de lo que se ha presentado a consideración nuestra.

Por esas circunstancias señor Presidente, hemos elaborado una proposición que tiene las firmas de los Senadores José Renán Trujillo, Roberto Gerlein Echeverría y quien habla, que dice lo siguiente:

El proyecto de ley reformativo del Código de Procedimiento Penal, continuará su discusión con la presencia del señor Procurador General de la

Proposición número 99

El proyecto de ley reformativo del Código de Procedimiento Penal, continuará su discusión con la presencia del señor Procurador General de la Nación y con el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Santafé de Bogotá, D. C., 28 de abril de 1993 (Fdo. honorables Senadores: Guillermo Angulo Gómez, José Renán Trujillo G., Roberto Gerlein y Jorge Ramón Elías Náder).

Abierta la consideración de la anterior moción, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Le agradezco mucho honorable Senador, quiero en forma muy respetuosa aclararle lo siguiente: Primero, el estudio de este proyecto no es un estudio atropellado ni atropellador por la siguiente razón que voy a exponer:

Este proyecto fue presentado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal General de la Nación, desde el mes de octubre de 1992. A partir de entonces se nos designó como ponentes a los Senadores Hugo Castro y a quien habla, y hemos recorrido más de la mitad del país hablando con jueces, magistrados, fiscales, funcionarios de la Procuraduría, profesores de las facultades de Derecho de distintas universidades y con integrantes de colegios de abogados.

Se han recibido, y aquí tengo en mi poder, colaboraciones de Tribunales como el Superior de Antioquia, el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Cali, y hemos encontrado una gran colaboración que permite la madurez y la ponderación en la estructuración de la ponencia e inclusive, estudios avanzados de la ponencia antes de ser presentada como tal, se consultaron con los señores Fiscal General y Ministro de Justicia, llegándose a un acuerdo general sobre muchas de las normas.

Mal puede decirse, y eso sería hacerle eco a cierto sector de opinión que quiere arrinconar en su poco prestigio al Congreso, que aquí se trae un proyecto, para precipitadamente someterlo a consideración. Esto no es cierto.

La ponencia fue elaborada conjuntamente con el doctor Hugo Castro, se presentó en la comisión, se publicó, se le repartió la Gaceta a todos los honorables miembros de la Comisión Primera que han debido leerla como en efecto la leyeron al menos quienes tengan interés en el asunto y han tenido la oportunidad de plantearse sobre el mismo.

A la fecha han sido aprobados más de 25 artículos del mismo, entre ellos: 1º, 2º, 6º, 8º, 9º, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 44, 51 y 52. Y ahora se aprobaron además: 26, 27, 31, 43, 44, 46, 47 y 48. Estando para discusión 3º, 4º, 5º, 7º, 10, 14, 16, 18, 37, 38, 39, 41, 42, 45, 49 y 50. No ha sido un proceso de atropellar. Hemos escuchado a todos

motivos, una Comisión de sus integrantes para la estructuración del proyecto, y que el proyecto obedece además a unos documentos que aparejaron entre otros la corte Suprema de Justicia en su Sala Penal sobre inquietudes que tenían en cuanto al Código de Procedimiento Penal. Sin embargo, no tengo ningún inconveniente en que se discuta con la presencia quien quiera, pero yo creo que el proceso de madurez legislativa no lo da el simple transcurso del tiempo sino el trabajo intelectual de los señores miembros de la Comisión y yo creo que a pesar de que hemos pedido toda la colaboración, no necesitamos la coadyuvancia de ninguno para poder decidir.

Por un acto de cortesía, de respeto y acatamiento, los podemos escuchar, pero no estamos en una *cápitis diminutio* intelectual en materia procesal penal que nos signifique que no podemos actuar sin la presencia de ellos.

En este momento estábamos en una sesión informal, precisamente aprovechábamos la presencia de los Magistrados del Tribunal Superior de Cali, Alvaro Mazo y Herney Hoyos y del profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Santiago de Cali, Gonzalo Paz, quienes quisieron venir a aportar sus luces a este proyecto lo cual recibimos con beneplácito.

Pero yo creo que lo que no podemos hacer es impedir que la agenda legislativa garantice la aprobación de este proyecto, que debe ir luego a Comisión Primera de la Cámara, a Plenaria de la Cámara y obviamente a la Plenaria del Senado. Entonces vamos a someter a consideración su proposición. En este momento tenemos nosotros cerrada la discusión sobre el parágrafo 1º del artículo 37, y estamos en una sesión informal, podemos volver a la sesión formal y tratar el tema.

Tiene la palabra el señor Vicepresidente.

Honorable Senador Guillermo Angulo:

Señor Presidente, yo no he insinuado que aquí se quiera atropellar a nadie ni sacar en voladas el proyecto. No lo he dicho. Por el contrario que usted a petición mía dijo que hoy discutiéramos algunos artículos. Yo creo que no hay medianía intelectual de ninguno de los 19 Senadores, ni ignorancia, ni pereza. El que quiera conocer el criterio, por ejemplo el Procurador General de la Nación en mi sentir sí debe exponer su concepto frente a este proyecto. Usted me ha dicho que la Corte ha participado activamente y se lo creo. Entonces prescindiría de la proposición de la citación al señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema y la dejaría exclusivamente para el señor Procurador General de la Nación. Yo creo que en estas materias lo que abunda no daña. Y oír la voz autorizada del Procurador yo creo que en ningún caso lesiona el proyecto ni impide su aprobación. No se trata acá de impedir nada ni de frustrar ninguna agenda legislativa, sino ilustrarnos bien en materias que en mi sentir son y siguen siendo delicadas y graves. Gracias.

queremos contrastar con lo que hizo la Comisión Especial Legislativa, vale la aclaración.

En la página primera de la exposición de motivos dicen el señor Fiscal General de la Nación y el señor Ministro de Justicia algo que quiero recordar: al efecto se recibieron innumerables documentos entre los cuales merece destacar los elaborados por la Fiscalía General de la Nación, representante de la Procuraduría General de la Nación, eminentes Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los Tribunales Superior, representantes del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Posteriormente se conformó una comisión de estudio con la participación de los doctores: Jaime Bernal Cuéllar, Jorge Córdoba Poveda, Benjamín López; Jaime Bazzani Montoya y Camilo Sampedro Arrubla, por parte del Ministerio de Justicia: del doctor Ricardo Calvete Rangel, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia los doctores Germán Marroquín Grillo, Alvaro Moreno Perilla y Alberto Hernández Esquivel, Magistrados de los Tribunales Superiores de Cundinamarca y Santafé de Bogotá. La doctora Myriam Ramos de Saavedra, Viceprocuradora General de la Nación. El doctor Francisco José Sintura, por parte de la Fiscalía General de la Nación, la doctora Luz Stella Mosquera Meneses en representación del Consejo Superior de la Judicatura y los doctores Ernesto Amézquita Camacho, Conrado Zuluaga Agudelo y Juvenal Castrillo como delegados de la Asociación de Abogados litigantes de Andal.

Esto no quiere decir que el proyecto sea un proyecto ni de la Procuraduría ni de la Registraduría ni de Andal. Es un proyecto que tuvo en cuenta los documentos y los tuvo en cuenta a ellos. La ponencia no es una ponencia tampoco de los magistrados del Valle, ni de Cali de la Procuraduría, ni de la Registraduría, ni del Ministerio sino una ponencia de Hugo Castro y Darío Londoño.

Pero obviamente ha tenido en cuenta los criterios.

A mí me parece que no daña que escuchemos al Procurador y a quien sea pero sólo teniendo en cuenta que no se pretende bajo ninguna circunstancia sorprender con una ponencia ni con un proyecto.

Tiene la palabra el honorable Senador Hugo Castro.

Honorable Senador Hugo Castro:

Señor Presidente: Comparto plenamente lo expresado por usted y obviamente, las inquietudes que puedan existir en cuanto a las luces de todo el que pueda enriquecer esta discusión. Precisamente buscando eso, es que dentro del trabajo que nosotros tomamos para esta ponencia, nos desplazamos a diferentes sitios y la expresión de los señores Magistrados, Fiscales, agentes del Ministerio Público, centros de estudios criminológicos, universidades, expresan y han expresado en múltiples ocasiones, el bene-

Yo quiero decir aquí lo siguiente: Tanto el señor Ministro de Justicia con sus asesores, como el señor Fiscal General de la Nación, especialmente representado por el señor Vicesfiscal, han estado en todo momento pendientes de este proyecto. Han solicitado información, han emitido concepto sobre este proyecto y se han sentado varias veces con nosotros a discutirlo.

A mí me extraña y me ha extrañado siempre, que el señor Procurador General de la Nación no aparezca, porque obviamente a él compete gran parte de la discusión de este proyecto. Pero nosotros no podemos estar llamándolo a él, inclusive, señor Presidente usted lo sabe, intentamos hacerlo, varias veces se llamó, no se responde una llamada telefónica, entonces nos queda muy difícil que hayamos podido escuchar sus opiniones sobre este proyecto que esta tan importante. De manera que si ahora hay que hacerlo por proposición, puesto estoy plenamente que venga el señor Procurador General de la Nación, porque quiero dejar clara constancia de que no se ha tratado de ignorar al señor Procurador. Sino que él nunca se ha comunicado con los ponentes, ni tampoco ha preguntado por el estudio que se ha venido adelantando sobre este proyecto.

Cerrada la consideración de la anterior proposición, y sometida a votación fue aprobada.

La Presidencia, en consecuencia con la anterior aprobación, ordenó a la Secretaría proceder de conformidad y cerró la consideración del inciso primero de la proposición número 98, que sometido a votación fue aprobado.

El texto del inciso primero del artículo 3º del pliego de modificaciones, que a su vez modifica el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal es:

Primer inciso: "Después de ejecutoriada la resolución que defina la situación jurídica y hasta antes de que el proceso entre al despacho para su calificación en los casos de flagrancia, en la que no se discuta por parte del procesado su responsabilidad, confesión simple, o confesión calificada que no implique exclusión de la responsabilidad penal el procesado podrá solicitar que se dicte sentencia anticipada".

Aprobado el anterior inciso, la Presidencia suspendió la discusión del proyecto sobre Modificaciones al Código de Procedimiento Penal, y ordenó a la Secretaría, continuar con el Orden del Día.

2. Continuación del debate sobre el Proyecto de acto legislativo número 37/93 "por el cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política de Colombia". Ponente: Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Autores: Honorables Senadores: José Name Terán y otros.

Articulado: Gaceta número 44/92.

Ponencia primer debate: Gaceta número...

La Secretaría informó, con respecto a la discusión del anterior proyecto de Acto Legislativo, que

explicar, esta iniciativa, lo cual hizo en los siguientes términos:

Yo insisto mucho señor Presidente en varios argumentos sobre este proyecto. No puede reducirse al congresista a la circunstancia actual tipificada por la Constitución, de no permitir la convocatoria de un no elegido sino en el caso de falta absoluta. La falta absoluta en Colombia se produce en dos instancias.

Por muerte de la persona, del funcionario, del congresista, o por renuncia aceptada.

Reitero un argumento del Senador Parmenio que a mí me parece muy convincente: todos los días estamos viendo un Senado distinto y una Cámara diferente, todos los días están renunciando Senadores y Representantes para cumplir compromisos políticos. Todos los días de una u otra manera se le hace en esa forma a la Constitución. Como se le hace trampa a la Constitución no enviando las listas de presentes y ausentes para que se tomara nota de ellas. Supongo que por la Comisión de Etica, si se contabilizaran para que 6 ausencias significaran el retiro de un miembro del parlamento por mandato de la Constitución o la posibilidad de adelantar esa extrarrápida acción de pérdida de la investidura que se tramita en 20 días, ante el Consejo de Estado. El proyecto es una necesidad sentida, de esas que la gente comprende rápidamente. Tenemos un congreso permanente. Sesionamos 8 meses en sesiones ordinarias y los 4 restantes se nos van en sesiones extraordinarias y en convocatorias por derecho propio en virtud del permanente estado de excepción en que se encuentra este país, o por razones de conmoción interior o por razones económicas.

No hay congresista del mundo que no tenga necesidad, en cualquier parte del mundo de ausentarse del recinto o del Congreso, de sus deliberaciones, por conflictos o circunstancias personales, por calamidades familiares o de cualquier otro orden. Mas aun, señor Presidente. No hay un solo funcionario en Colombia, uno solo, incluido el Presidente de la República, que no pueda pedir licencia no remunerada.

Se me viene al recuerdo en este momento la licencia no remunerada que por 6 meses, se le concedió al señor ex Presidente Alfonso López Pumarejo, para que acompañara a doña María Michelsen a los Estados Unidos porque se encontraba gravemente enferma de cáncer, 6 meses de licencia se le dio a un Presidente, por supuesto licencia no remunerada.

No hay servidor ni funcionarios de la Rama Judicial, del Ministerio Público, del Poder Ejecutivo, de las Asambleas, de los Concejos, de cualquier nivel de la administración, que no pueda solicitar y obtener licencia sin remuneración para sustentarse del ejercicio de su cargo.

Yo le reiteraría a la Comisión I, su voto afirmativo para el proyecto. Porque le sirve al Congreso, le sirve a los partidos y le sirve al país.

Los extremos, porque a mí me parecieron extremos que se adoptaron en la última reforma constitucional contra el Congreso no han sido convenientes. No han demostrado en la experiencia cotidiana su bondad. No han significado una mejor deliberación en el cumplimiento de sus deberes por parte del Parlamento. Y por el contrario, en muchos casos ha entrabado el trámite de las leyes.

Quien quiera que mire hoy ese trámite encontrará que las leyes terminan redactándose por fuera del Parlamento, por fuera de la opinión pública a través de lo que nosotros hemos dado en denominar las comisiones accidentales, nombradas con plena libertad de criterio por los respectivos Presidentes de las Cámaras. Y que sin participación del Senado o sin participación de la Cámara, aun cuando esos Senadores y Representantes actúen en su nombre, se redactan nuevas leyes cuyo texto sólo haya la posibilidad de aprobar o improbar su totalidad con la obligación casi perentoria de aprobarlas, porque las modificaciones que se le puedan introducir en las plenas de las corporaciones conforme al texto de la Constitución, hace que el proyecto se considere negado. Este es un buen proyecto, es una iniciativa pragmática, que serviría aun cuando sólo fuera para eso y con ese propósito, para abrir un poco las puertas del ascenso político de las nuevas generaciones, las hemos condenado con el nuevo texto constitucional a ser diputados o concejales, jamás van a venir al Congreso. El Congreso va a entrar en una invernación de su estructura humana. Con una circunscripción nacional para el Senado, las agencias de las localidades o los departamentos, si ya no han sido consagradas por sus respectivos pueblos como jefes y como líderes, no van a tener el escalón que antes existía, para hacerse presente en la vida nacional.

Es un proyecto hasta progresista, en términos políticos...

Y por eso con todo comedimiento, yo les rogaría a los distinguidos colegas de la Comisión Primera, que aprobaran el proyecto.

Es un acto legislativo que demanda dos vueltas: tiene que ser discutido en la Plenaria del Senado, tiene que pasar rápidamente a la Cámara de Representantes y tiene que hacer una segunda legislatura antes del 16 de diciembre de este año. Hay tiempo para pensar y redactar las enmiendas.

Y entonces reitero mi petición de un voto afirmativo para el proyecto que propusiera a la consideración del Congreso el Senador Name y 45 otros senadores de todos los matices y sectores de los distintos partidos políticos colombianos.

Muchas gracias señor Presidente.

Concluida la anterior intervención, previo anuncio que iba a cerrarse, la Presidencia cerró la consideración, y no pudo ser votado este proyecto

numeral 5, Proyectos de ley números acumulados; numeral 6, Proyecto de ley 260/92; numeral 7, Proyecto de ley número 92; numeral 8, Proyectos de ley números 221 y 170/92; numeral 9, Proyecto de ley número 219/92; numeral 10, Proyecto de ley número 175/92; numeral 11, Proyecto de ley 247/92, no pudieron ser discutidos en virtud de no estar presentes los señores Ponentes.

12. Ponencia para primer debate sobre el Proyecto de acto legislativo número 12/92 (Segunda vuelta) "por medio del cual se reforma el artículo 161 de la Constitución Política".

Ponente: *Honorable Senador Gabriel Melo Guevara.*

Autores: *Honorables Senadores Víctor Renán Barco y otros.*

Articulado: Gaceta número 25/92

Ponencia primer debate: Gaceta No....

Leída la ponencia para primer debate, del Acto Legislativo precitado, para segunda vuelta, como también su correspondiente articulado, en los siguientes términos el señor Ponente, honorable Senador Gabriel Melo Guevara lo explica:

Señor Presidente, este proyecto que ya fue aprobado en primera vuelta, trata de agilizar los procedimientos parlamentarios que para la aprobación de leyes, que resultaron innecesariamente complicados por las disposiciones establecidas por la Asamblea Nacional Constituyente, en donde se exige que haya unas comisiones de conciliación de los textos cuando han sido aprobados en tenores distintos en la Cámara y en el Senado. Y si se presenta cualquier desacuerdo, se entiende que la integridad de la propuesta ha sido rechazada.

Ya fue aprobado el texto en primera vuelta, yo le pediría al señor Secretario que tuviera la amabilidad de leer el texto de la reforma que es muy corto, y la ponencia que también es muy corta. Se explican por sí solas, y hay cierta urgencia de una tramitación rápida porque es lo que permite agilizar la posterior aprobación de las leyes, y es muy importante que sea aprobado en el presente período de sesiones.

Concluida la exposición por parte del Senador Melo Guevara, la Presidencia abrió la correspondiente discusión del articulado y previo anuncio de que iba a cerrarse, fue cerrada, pero por falta de quórum decisorio, no pudo ser votado.

El señor Presidente notificó a los señores Miembros que integran las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, que en el día de mañana, jueves 29 del mes y año en curso, se llevaría a efecto, una sesión conjunta, para estudiar la ley de partidos.

Por lo avanzado de la hora 12:40 p.m., la Presidencia levantó la sesión y convocó a la Comisión Primera del Senado, para su reunión cuando concluya la Sesión Conjunta.

El Presidente,

Darío Londoño Cardona.

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NUMERO 210 DE 1995*por el cual se reforma la Constitución Política.*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. El inciso 4º del artículo 116 de la Constitución Política quedará así: "Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en los procesos penales, de conciliadores o de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.

Artículo 2º. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado a consideración del Congreso por los honorables Parlamentarios,

Jesús Ignacio García Valencia, Mario Rincón Pérez, Roberto Herrera E., Fernando Hernández Valencia, Darío Martínez Betancur, Adalberto Jaimes, Jairo Romero, Tarquino Pacheco C., José Gregorio Alvarado, José Darío Salgado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

Sólo la experiencia permite apreciar los reales efectos de las disposiciones jurídicas. Han transcurrido ya tres años desde que entró en vigencia la nueva Constitución y durante este lapso el país ha podido determinar cuales son los aciertos o las insuficiencias de las nuevas instituciones. Partiendo de esa observación hemos decidido someter a la ilustrada consideración de los honorables Congresistas este proyecto de acto legislativo que busca abrir en la Carta Política la posibilidad que la ley pueda crear el jurado de conciencia para complementar la estructura acusatoria del juzgamiento en el proceso penal.

Examinemos los fundamentos de esta propuesta:

La nueva Constitución delineó las bases para que nuestro proceso penal, en la fase del juzgamiento, tenga una estructura eminentemente acusatoria. Es así como creó la Fiscalía General de la Nación con la función primordial de investigar y acusar a los infractores de la ley penal. No obstante lo anterior, al establecer la estructura de la Rama Judicial no contempló la posibilidad de la existencia del jurado, institución que es de la esencia del sistema acusatorio. Así lo enseñan los autores de procedimiento penal.

En efecto, si examinamos las enseñanzas de los tratadistas, encontramos que estos señalan entre las características del sistema acusatorio que "la jurisdicción es ejercida por jueces o jurados populares y transitorios, estos en representación no del Estado sino del Pueblo" (Suárez Sánchez Alberto, El Debido Proceso en Colombia, en Revista Derecho Penal y Criminología, No. 45, septiembre-diciembre de 1991, Universidad Externado de Colombia, página 83). Así, también, lo instituye-

Si bien es cierto a fines de la década de los ochenta por los problemas de violencia que asolaban al país, se suprimió el jurado, las nuevas condiciones institucionales, obligan a considerar, nuevamente, su creación.

La nueva Constitución no abrió campo para el jurado, aunque le permitió a los particulares ejercer funciones judiciales entre otras ramas del derecho.

Con este proyecto se pretende subsanar ese vacío y sentar las bases constitucionales para que la ley, estudiadas las circunstancias del país, cree nuevamente la institución para determinadas causas criminales.

Esta propuesta puede despertar, una vez más, el debate sobre la conveniencia o inconveniencia del jurado. Por esa razón, muy brevemente, vamos a hacer algunas consideraciones sobre su procedencia, respondiendo a las glosas que a menudo se le endilgan a la institución.

En el pasado se le acusó de ser fuente de impunidad, pero la verdad es que la causa de dicha situación obedece a factores tales como la mora judicial, falta de colaboración ciudadana con la justicia debido a la pérdida de credibilidad, a los engorrosos trámites judiciales, etc. Y lo cierto es que el Ministerio de Justicia elaboró un estudio sobre la institución y en él se lee que el jurado condenaba en el ochenta por ciento de los casos.

También se ha señalado que el juzgamiento es un problema técnico, lo cual es parcialmente cierto, porque tal acto no es eminentemente jurídico. Se trata de juzgar la conducta humana y en su estudio intervienen diferentes disciplinas y el conocimiento común sobre los valores sociales y la ética social.

También se ha dicho que el jurado es susceptible de amenazas y la verdad es que los jueces de derecho también lo pueden ser. Ahora, lo importante es determinar en la ley los delitos y la oportunidad para poner, nuevamente, en marcha la institución.

Se ha puntualizado que el jurado es ignorante en materia jurídica y no es experto en pruebas, más dicha crítica ignora que el juicio de culpabilidad es éticosocial y se traduce en un reproche por no adecuar la conducta a las normas imperantes en la sociedad, lo cual se debe hacer partiendo del conocimiento del hombre común. Y, por otra parte, en la valoración de la prueba entra en juego la lógica propia de las normales relaciones de la vida social.

En el año de 1989 como ya se anotó el Ministerio de Justicia adelantó un estudio sobre el jurado, bajo la dirección del doctor Santiago Gómez Parra, entre Magistrados, Agentes del Ministerio Público, Abogados, Jueces y diferentes sectores de opinión nacional y se llegó a la gran conclusión que el jurado debía observarse (reflexiones sobre el Jurado de Conciencia, Bogotá, Imprenta Nacional, 1983, página 321).

Si la necesidad del jurado se reclamaba en esa época cuando no existía el sistema acusatorio, hoy con la implantación de éste se ha convertido en una real urgencia nacional, más aún cuando uno de los grandes principios que rige la

juicio penal, hoy convertido en un remedo de controversia porque no existe verdadero debate. Las partes se limitan, muchas veces, a llevar por escrito sus alegaciones, sin que se dé lugar a la operancia real de los principios de controversia y publicidad que deben gobernar el juzgamiento de conformidad con la nueva Carta Política. Y esos principios son de una profunda raigambre democrática, puesto que tienen relación con la participación de la comunidad para velar por una recta administración de justicia, como también para garantizar una adecuada defensa material.

La nueva tendencia es la de otorgarle a los miembros de la comunidad capacidad para intervenir en la solución de los conflictos que se presentan en el seno de la sociedad. Incluso el Código de Procedimiento Penal tiene algunas disposiciones sobre el particular, entre las cuales podemos mencionar los artículos 38 y 39. El primero de ellos permite celebrar audiencia de conciliación en los delitos que admitan desistimiento y el segundo declarar la preclusión de la instrucción o la cesación de procedimiento cuando la indemnización integral en los procesos por los delitos de homicidio culposos y lesiones personales culposas.

En este orden de ideas es admisible la existencia del jurado de conciencia para que intervenga en las más graves causas criminales, según el criterio que sobre el particular señale el legislador.

Por ahora, interesa complementar el canon constitucional que faculta a los particulares para administrar justicia, transitoriamente, haciendo ello posible en algunas causas criminales.

En esta forma se complementa el procedimiento acusatorio, en especial respecto al práctico desarrollo de los principios ya enunciados y sobre todo los de moralidad e intermediación y se da cumplimiento al principio de la participación en materia de justicia.

Recientemente España, cuya constitución inspiró a nuestros constituyentes dictó la ley del jurado después de 18 años de vigencia de su Constitución. En el caso por nosotros propuesto, la Constitución colombiana le abriría la posibilidad de existencia al jurado para que el legislador de acuerdo con la política criminal señale el momento oportuno en que debe comenzar a funcionar.

Honorables Congresistas: Guiados por el patriótico empeño de avanzar en la democratización de nuestra administración de justicia, demandamos de ustedes una decisión positiva frente a este proyecto.

De los señores Congresistas,

Jesús Ignacio García Valencia, Mario Rincón Pérez, Roberto Herrera E., Fernando Hernández Valencia, Darío Martínez Betancur, Adalberto Jaimes, Jairo Romero, Tarquino Pacheco C., José Gregorio Alvarado, José Darío Salgado.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 26 de abril de 1995 ha sido presentado en éste Despacho, el Proyecto de Acto Legislativo número 210 de 1995

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 207/95 CAMARA

por el cual se modifica la Ley 86 de 1989.

CAPITULO II

De la financiación de los Sistemas de Transporte Masivo

Artículo 1º. El artículo 4º quedará así:

La participación de la Nación en la construcción del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros mediante metro, para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá será máximo del 80% del total de la inversión del proyecto.

Artículo 2º. El artículo 5º quedará así:

El Distrito Capital de Santafé de Bogotá garantizará el retorno de la inversión restante del proyecto, mediante créditos o el cobro de sobretasas, valorización y la cesión de los derechos del recaudo de tarifas, las cuales deben ser proporcionales a dicha inversión.

Los ingresos a que se refiere el presente artículo se destinarán exclusivamente a la financiación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros, mediante metro para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Alegría Fonseca B.,

Representante a la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de los tantos problemas que tiene la Capital de los colombianos, uno de los que más se ha venido agravando cada día es el del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros.

El crecimiento desordenado de la ciudad, por la falta de una política de planificación, ha implicado que el corredor vial de la ciudad no se haya podido adelantar con una proyección futurista, además hay que tener en cuenta que adelantar un proceso de ampliación de las vías hoy existentes, resultaría exageradamente costoso por las indemnizaciones que habría que pagar el Distrito Capital, y sin prever con alguna certeza que sea una solución definitiva al problema.

Hoy observamos en el mundo que la gran mayoría de las ciudades de más de un millón de habitantes tienen un servicio público de transporte masivo de pasajeros moderno por medio de metros y trenes de alta velocidad.

Nuestra ciudad de Santafé de Bogotá, cuenta hoy con una población ya casi de siete millones de personas y la verdad hoy más que nunca se hace necesario, la implementación de un sistema de transporte masivo de pasajeros eficaz.

Los estudios hoy existentes sobre el metro recomendado en el corredor Norte Sur, previendo varios lineamientos y varias combinaciones entre construcción elevada y subterránea, nos indican que el valor total del proyecto oscila entre 1.1 y 1.7 billones de dólares, dependiendo del lineamiento escogido, pero sus beneficios permiten la recuperación de la inversión.

A través de los años esta decisión se ha venido postergando por falta de voluntad política de los gobernantes de turno, como está planteada la ley de metros no permite un compromiso directo de la

ción, de éste proyecto que tanta falta le está haciendo al Distrito Capital.

De acuerdo con lo anterior, nos indica que cada día que se demore la iniciación de su construcción, implica que los costos actuales se eleven en forma tal, que posteriormente sea prácticamente imposible su construcción.

La construcción para Santafé de Bogotá de un servicio público de transporte masivo de pasajeros, mediante el sistema de metro, entre los muchos beneficios que traerá, encontramos entre otros los siguientes.

Productividad laboral

La realidad es que hoy para que un ciudadano pueda llegar a tiempo a ejercer sus actividades cotidianas tiene que levantarse por lo menos con dos horas de anticipación, previendo los diferentes contratiempos que se presentan en el transporte, como congestión etc., el trabajador llega a su labor con dolor de cabeza, mal humorado lo que implica que su producción laboral se disminuya notablemente.

Contaminación

La contaminación de la ciudad de Santafé de Bogotá en un porcentaje muy alto es producido por los vehículos automotores por falta de una estrategia en este campo, para obligar a los vehículos de servicio público a usar elementos descontaminantes, con la implantación del servicio público de transporte a través del metro se evitaría en parte tan grave problema de contaminación que hoy sufre nuestra Capital de la República.

Accidentalidad

Las estadísticas criminológicas hoy existentes en la ciudad nos demuestran que uno de los mayores índices de criminalidad, son los causados en accidentes de tránsito.

En este orden de ideas, si existe un buen servicio público de transporte masivo, se desestimularía la utilización del vehículo particular.

El proyecto pretende modificar la Ley 86 de 1989, y en especial el Capítulo Segundo, artículos cuarto y quinto.

En el artículo primero se reforma el artículo cuarto en el sentido de que se determine en forma clara el porcentaje en el que debe participar la Nación en la financiación del proyecto.

El artículo segundo, reforma el artículo quinto en sentido de determinar la forma como el Distrito Capital de Santafé de Bogotá va a garantizar el retorno de la inversión que le corresponde, en la ejecución del proyecto, así mismo se establece que los ingresos que se recauden se destinarán única y exclusivamente a la financiación del sistema de transporte masivo de pasajeros mediante metro para la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

El artículo tercero hace referencia a la vigencia de la ley.

Alegría Fonseca B.,

Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 25 de abril de 1995 ha sido presentado en éste

PROYECTO DE LEY NUMERO 208/95 CAMARA

por la cual se rinde homenaje a la memoria del Maestro Luis Eduardo Bermúdez y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. Con motivo de cumplirse el primer aniversario de la muerte del maestro Luis Eduardo Bermúdez, la Nación colombiana exalta su memoria y ordena la construcción y dotación de una Escuela de Educación Básica con énfasis en orientación musical.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación dispondrá la construcción y dotación de que trata el artículo anterior, la cual llevará el nombre de "Escuela Lucho Bermúdez".

Artículo 3º. El Gobierno Nacional apropiará las partidas presupuestales correspondientes para el cumplimiento de esta ley, por solicitud del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado a consideración del Congreso de la República por la honorable Representante Yaneth Suárez Caballero por la Circunscripción Electoral del Departamento del Atlántico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentó a consideración del honorable Congreso pretende exaltar y rendir un homenaje a la memoria del Maestro costeño Luis Eduardo Bermúdez, quien nació el 25 de enero de 1912 en El Carmen de Bolívar, ciudad que da título a una de sus más hermosas canciones.

Su vida artística se inició a partir de los nueve años cuando ingresó a la Banda Militar de Santa Marta. A los once años componía marchas militares y a los doce años ya era arreglista.

En el año 1928 Lucho Bermúdez escribe su primera canción "Lágrimas de una Madre". En el año 1939 aparece su primera grabación "Marbella", canción que dedicó a un barrio en Cartagena, en esta misma fecha forma la "Orquesta del Caribe", en 1947 fundó la "Orquesta de Lucho Bermúdez".

Lucho Bermúdez compuso un mil canciones de las cuales se encuentran grabadas ochocientas treinta y ciento setenta inéditas.

Las canciones del Maestro Luis Eduardo Bermúdez recorrieron el mundo; entre las cuales podemos recordar: Carmen de Bolívar, Salsipuedes, Mi Cartagena, San Andrés, Gol de Colombia, Manizaleña, Feria de Cali, Valledupar, San Cristóbal, Barranquilla Bonita, San Jacinto, Santa Marta la Bella, Sogamoso, Canto a Buga, Plaza de Villavicencio, San Martín, Colombia Tierra Querida, Hasta Luego Medellín, Ibagué entre otras.

Lucho Bermúdez siempre buscaba impulsar la Música Colombiana para que se convirtiera en un vehículo que llegara a la gente. En sus composiciones hay varios ciclos; el de los porros, de las gaitas y cumbias. Las obras primigenias fueron las gaitas: "Minarete" "Nelly" y la "Yegua en

El Maestro Lucho Bermúdez fue considerado como uno de los artistas contemporáneos más grandes que ha tenido el país y magnífico exponente de la música folclórica colombiana, y con su Orquesta alcanzó éxitos a nivel internacional. Su sueño fue rescatar la riqueza folclórica a través de la música.

Homenajes recibidos por el Maestro Lucho Bermúdez

- 1960 Noviembre 23, es declarado "Hijo Benemérito del Carmen de Bolívar".
- 1972 Agosto 1º, la Asociación Colombiana de Músicos Profesionales, Acompas, le otorgan el "Honor al Mérito Artístico" en Bogotá.
- 1973 Obtuvo en Barranquilla durante los carnavales el "Congo de Oro" máxima distinción en el Festival de Orquestas.
- 1980 Febrero 18, participa en el "Concurso Orquestas" en el Carnaval de Barranquilla y recibe el primer lugar empatando con artistas como Los Melódicos y Oscar de León entre otros. También recibe el Congo de Oro 1980.
- 1980 Recibe el premio "Artista del Año" de El Tiempo, otorgado a personajes que a su juicio más se destacaron durante el año.
- 1983 Mayo 26, la Sociedad de Autores y Compositores le confieren la "Orden al Mérito Folclórico".
- 1983 Julio 13, el Instituto Distrital de Cultura y Turismo le otorga la "Medalla al Mérito Artístico".
- 1983 Septiembre 29, el Presidente de la República Belisario Betancur, le confiere la condecoración de "Oficial de la Orden Nacional al Mérito" en la Casa de Nariño.
- 1983 Octubre 20, recibe la distinción del Gobierno Departamental con la Orden Rafael Núñez, en el Grado de Gran Oficial en Carmen de Bolívar. La Alcaldía Mayor del Carmen de Bolívar declaró día cívico en todo el territorio del Municipio y con motivo del homenaje designó la calle 26 del Carmen como Avenida Lucho Bermúdez.
- 1983 Diciembre 12, homenaje en la Casa de Nariño con un concierto de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- 1984 Mayo 10, el Directorio de Arte y Artistas de Colombia lo condecora como "el más profesional y prolífico de los músicos populares colombianos, un clásico en vida".
- 1986 Lanzamiento de una biografía "destinada a rescatar la memoria de grandes personajes de la cultura", encargada al periodista Carlos Arango Zuluaga, quien obtuvo en 1979 el Premio Simón Bolívar.
- 1988 Octubre 4, la organización Jorge Barón le rinde un "homenaje imperecedero en la Plazoleta de las Comunicaciones por imprimir a nuestra Nación la alegría del Ritmo Tropical" y como testimonio, su nombre y su huella quedan estampados en "El Boulevard de las Estrellas", Santafé de Bogotá.
- 1989 Reconocimiento en el Planetario Distrital, rindiendo homenaje a "aquellos autores y compositores que a través de la historia le han dado a la música colombiana renom-

los ritmos calientes colombianos", El Festival Internacional del Arte de Cali le otorga la "Medalla al Mérito Festival de Arte en Música Popular".

- 1990 Julio, la Comunidad y el Consulado General de Colombia en Chicago le rinden homenaje en reconocimiento a "su prolífica vena musical y su irreversible amor por la patria".
- 1991 Marzo 23, el Alcalde Mayor de Ibagué Francisco Peñaloza Castro, lo declara huésped de honor y le hace entrega de las llaves de la Ciudad", "como testimonio de admiración, cariño y respeto por su obra que ha enriquecido el pentagrama colombiano".
- 1991 Junio 19, recibe el Premio Aplauso en el Teatro Colón, donde la Orquesta Filarmónica de Bogotá, interpreta alguna de sus obras. Este premio es otorgado cada año por la labor artística de una vida y su contribución al enaltecimiento de la identidad nacional.
- 1992 Diciembre 19, es condecorado por la Sociedad de Autores y Compositores con la Orden Sayco y la Medalla Reminiscencias, en el desarrollo del Festival de la traga y el despecho en Cartagena.
- 1993 Abril 19, el Presidente de la República César Gaviria Trujillo, le confiere la condecoración de "Gran Cruz" de la Orden Nacional al Mérito en el Palacio de Nariño.
- 1993 Mayo 14, el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta le rinde homenaje como "reconocimiento de nuestra Colombia. Para uno de los hijos que ha proyectado nacional e internacionalmente nuestro folclor".

Lucho Bermúdez hizo grandes aportes al país con sus maravillosas canciones. Hoy al cumplirse un aniversario de su muerte queremos que Lucho Bermúdez sea ejemplo de otras generaciones y que en su tierra natal azotada por la violencia, hagamos un aporte importante a la paz sembrando allí lo que más quiso Lucho Bermúdez, su música.

Janeth Suárez Caballero,

Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 25 de abril de 1995 ha sido presentado en éste Despacho, el Proyecto de ley número 208 de 1995 con su correspondiente exposición de motivos; por la honorable Representante Janeth Suárez Caballero.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 209/95 CAMARA

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de fundación de la "Universidad del Tolima", se ordenan unos gastos para obras de Infraestructura y Dotación y se dictan otras disposiciones relacionadas con esta efeméride.

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1º. En razón a que la "Universidad del Tolima", fue creada por ordenanza número 5 del 21 de mayo de 1945 y entró en funcionamiento mediante Decreto 0277 de 1958; la Nación se

la investigación y asesorías a municipios y otras entidades del sector público; brindándole de esta forma, la oportunidad de acceder a toda la comunidad tolimese en forma fácil y económica a los diferentes programas de formación académica, científica y cultural.

Artículo 2º. Considerando los invaluable aportes hechos por la Universidad del Tolima a las gentes y entidades del Departamento y la Nación, y teniendo en cuenta el mal estado de su planta física, la deficiencia de la misma para atender la demanda y la falta de una adecuada dotación de equipo, laboratorios y elementos didácticos; la Nación se asocia a la celebración de sus "50 años de fundación", con apoyo financiero por una sola vez, con la suma de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000.00) que serán apropiados de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------------|
| a) Construcción bloque aulas de clases | \$680.000.000.00 |
| b) Construcción bloque para recursos educativos y ayudas audiovisuales | 600.000.000.00 |
| c) Construcción bloque de laboratorios | 600.000.000.00 |
| d) Adecuación y mantenimiento de la planta física existente | 120.000.000.00 |
| e) Adquisición vehículos para transporte a prácticas de campo de los estudiantes | 200.000.000.00 |
| f) Dotación: Laboratorios, ayudas audiovisuales, biblioteca, computadores y equipos de topografía | 400.000.000.00 |
| g) Adquisición y adecuación lote terreno granja San Jorge en la actualidad de propiedad de la Comunidad Salesiana | 400.000.000.00 |
| | \$3.000.000.000.00 |

Artículo 3º. Los recursos apropiados mediante esta ley se canalizarán y ejecutarán por intermedio de la Universidad del Tolima.

Artículo 4º. El Gobierno Nacional, queda facultado para realizar las correspondientes operaciones presupuestales.

Presentada a consideración de los honorables Congressistas.

Por el Representante

Lorenzo Rivera Hernández.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congressistas:

De manera respetuosa, me permito presentar a consideración de la honorable Corporación, el proyecto de ley, es la expresión sentida del pueblo tolimese en sus aspiraciones para fortalecer su Alma Máter como máxima Institución Superior que durante cincuenta (50) años, ha venido aportando el desarrollo de la inteligencia tolimese en sus deferentes áreas del conocimiento.

Es coyuntural este momento histórico que vive la Universidad y por ello más que oportuno que el honorable Congreso de la República propenda por dotar a la Universidad del Tolima de una infraestructura que no sólo permita desarrollar las actividades idealizadas hasta la fecha, sino que esté en capacidad de atender los retos que conlleva la apertura económica educativa, la modernización del Estado y los desarrollos tecnológicos.

Durante estos cinco (5) lustros la Institución ha aportado a la actividad económica y social del Tolima y Colombia doce mil (12.000) personas

Administración de Empresas. Hechos fundamentales que son la máxima sustentación para coadyuvar en la dotación de este ilustre claustro universitario, de recursos que le permitan cumplir con su misión para bien de la sociedad tolimese y colombiana.

El Congreso de Colombia por ser una corporación que representa los intereses nacionales y regionales no debe ser ajeno a tan importante onomástico que llena de regocijo al Tolima y a la nación colombiana.

La Constitución de 1991 y la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 han propendido porque el Estado garantice la autonomía universitaria y la calidad de la Educación Superior como un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado.

Los proyectos presentados se justifican desde todo punto de vista, puesto que en la historia de la

Universidad, el gobierno nacional no ha realizado aportes significativos y los aportes recibidos del departamento son insuficientes y tardíos.

La Universidad para su modernización requiere de una fuerte inyección presupuestal para la construcción, ampliación y dotación de su planta física, laboratorios, biblioteca, ayudas educativas, parque automotor, debido a que no solo atiende la sede central en Ibagué, sino que también las granjas de Armero, Guayabal así como un centro de investigación en el Bajo Calima, Valle, en aspectos forestales y medio ambientales.

Además la Universidad adelanta programas de pregrado y postgrado en educación a distancia con más de diez (10) centros regionales, contándose también la creación de seccionales próximamente en los municipios de Chaparral y Líba-

no en la modalidad presencial; los cuales deben ser dotados de infra modalidad presencial; los cuales deben ser dotados de infraestructura adecuada para su normal funcionamiento, que garanticen la eficacia y eficiencia en el logro de sus objetivos.

Con estas consideraciones, solicitamos su concurso para este proyecto.

Lorenzo Rivera Hernández.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día abril 26 de 1995 ha sido presentado en este despacho, el Proyecto de ley número 209 de 1995 con su correspondiente exposición de motivos; por el honorable Representante Lorenzo Rivera Hernández.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 140 de 1994 -Senado- y 142 de 1994, Cámara, "por la cual se declara de utilidad pública e interés social la adquisición de unos inmuebles con fines de renovación urbana.

Señor Presidente

Honorables Representantes Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

Además del deber legal y constitucional que nuestra función parlamentaria nos impone, es para nosotros muy honroso haber sido designados Ponentes del Proyecto de ley en mención presentado a consideración del Congreso de la República por el honorable Senador José Antonio Name Terán.

Colombia ha entrado en un franco proceso de modernización de sus instituciones mediante el paso gradual de una democracia representativa a una democracia participativa. Es un salto de gran envergadura que por su misma complejidad requiere del análisis y el examen permanente, y de ajustes periódicos de carácter político y normativo, pues, se trata dentro de una concepción descentralizada y de autonomía local de acercar al Estado al ciudadano para que éste pueda participar activamente en el proceso transformador de su comunidad más cercana.

La bondad de este proyecto en su aspecto más esencial es su gran alcance social, ya que busca la igualdad y la justicia en el progreso común de ese sector laboral que maneja la economía informal dándoles la oportunidad de hacer digna y adecuadamente su actividad comercial, reubicándolos en el área comprendida entre las carreras 46 y 45C y las calles 34 y 34B de su actual nomenclatura que integran bienes raíces distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 01-02-068-0002 y 01-02-068-0001 que respectivamente son y fueron de propiedad del Banco de la República, Concesión Salinas y de la Federación Nacional de Cafeteros.

Analizando detenidamente el articulado de este proyecto, vemos que no contradice la Constitución, como tampoco el espíritu de la Ley número 9 de 1989 en sus artículos 10 y 11, que dicen:

"Artículo 10. Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos para destinarlos a los siguientes fines:

c) Preservación del patrimonio cultural, incluidos el histórico y el arquitectónico en zonas urbanas y rurales;

d) Constitución de zonas de reserva para el desarrollo y crecimiento futuro de las ciudades;

e) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos;

f) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los campos de salud, educación, turismo, recreación, deporte, ornato y seguridad;

g) Ejecución de proyectos de ampliación, abastecimiento, distribución, almacenamiento y regulación de servicios públicos;

h) Sistemas de transporte masivo de pasajeros, incluidas las estaciones terminales e intermedias del sistema;

i) Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades a las cuales se refiere el artículo 11 de la presente ley, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta;

j) Ejecución de obras públicas.

k) Provisión de espacios públicos urbanos;

l) Programas de almacenamiento, procesamiento y distribución de bienes de consumo básico;

ll) Legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales;

m) Reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo y rehabilitación de inquilinatos;

n) Ejecución de proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado, y

o) Ejecución de proyectos de integración o readaptación de tierras.

Parágrafo. Para los efectos de la presente ley, entiéndese por área suburbana la franja de transición determinada por el Concejo, el Consejo Intendencial o la Junta Metropolitana, que rodea las ciudades y que se extiende por las vías de acceso, donde coexistan los modos de vida rural y urbano como una prolongación de la vida urbana en el campo, definida por criterios de densidad y actividad económica de la población".

"Artículo 11. La Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por expropiación o por

les y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de la presente ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles urbanos y suburbanos, para el cumplimiento de dichas actividades.

Para los efectos de la presente ley, son entidades públicas las enumeradas en el inciso anterior".

Es del caso anotar sin duda alguna que para el centro del Distrito Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla, le llega en un buen momento este proyecto de ley que entraría a solucionar en gran parte el problema de invasión del espacio público que cada día asfixia más al transeúnte.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones antes esbozadas, nos permitimos rendir ponencia favorable al Proyecto de ley número 140/94 - Senado- y número 142/94 -Cámara- presentado por el honorable Senador José Name Terán, sin modificar, ni alterar el contenido del articulado, por consiguiente la ley quedará como su proyecto original.

José Antonio Llinás Redondo,
Representante Ponente.

Alfredo Cuello Dávila,
Representante Ponente.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 19 de 1995.

CONTENIDO

GACETA No. 65 - jueves 27 de abril de 1995
SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

COMISION PRIMERA

Acta número 16 del día 28 de abril de 1995	1
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Proyecto de acto legislativo número 210 de 1995, por el cual se reforma la Constitución Política.	5
Proyecto de ley número 207/95 Cámara, por el cual se modifica la Ley 86 de 1989.	6
Proyecto de ley 208/95 Cámara, por la cual se rinde homenaje a la memoria del Maestro Luis Eduardo Bermúdez y se dictan otras disposiciones.	6
Proyecto de ley número 209/95 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de fundación de la "Universidad del Tolima", se ordenan unos gastos para obras de Infraestructura y Dotación y se dictan otras disposiciones relacionadas con esta aférida	7